

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en...
Los números de este Boletín. coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada uno.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0'50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 252 de 9 Sbre.)

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

A pesar de lo ordenado por esta Fiscalía en su Circular de 26 de Marzo de 1921, inserta en la página 81 de la Memoria presentada al Gobierno de S. M. en 15 de Septiembre del expresado año, son muchos los casos que se denuncian de que los Fiscales municipales no prestan el debido apoyo a las denuncias que ante los Tribunales municipales se formulan por los Fieles contrastes de pesas, y medidas, así como tampoco en las apelaciones contra las sentencias de dichos Tribunales. Se hace, pues, necesario que los señores Fiscales municipales cumplan los preceptos de la ley Orgánica en lo que a las atribuciones del Ministerio Fiscal se refiere, y tengan en cuenta que los Fieles contrastes, al denunciar las faltas cometidas por los comerciantes en lo referente a pesas y medidas, obran como agentes de la Administración y llevan a cabo el cumplimiento de un deber social que les está atribuido por el artículo 95 del Reglamento de Pesas y Medidas dictado para ejecutar la ley de 8 de Julio de 1892, en el cual se preceptúa que el Fiel contraste ó ayudante que tenga conocimiento de alguna de las infracciones ó faltas que en dicho Reglamento se enumeran, levantará un acta ó testamento en papel simple y lo remitirá á la Autoridad que deba conocer del hecho, y el Juzgado ha de conocer de oficio, pues la falta de comparencia de los Fieles contrastes á estos juicios de faltas no implica vicio ni defecto alguno y el procedimiento debe continuar de oficio,

dictándose la sentencia, y así lo dispone el art. 97 del citado Reglamento y la Circular de esta Fiscalía de 15 de Febrero de 1897.

Tengan en cuenta los señores Fiscales la importancia del servicio que se presta al denunciar las infracciones, pues con ello pueden evitarse los fraudes á que se refiere el artículo 592 y 548 del Código penal. Se servirá V. S. llamar la atención de los Fiscales municipales acerca de esta Circular.

Madrid 4 de Septiembre de 1922. —Victor Covián.—Señor Fiscal de la Audiencia de...

(Gaceta núm. 248 de 5 de Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, el turno de oposición libre, la cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Sección de Estudios Universitarios de La Laguna, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó al certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capaci-

dad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas pongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Agosto de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 241 de 29 de Agosto)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, dotada con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro docente, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor Licenciado en Facultad cuyas estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el im-

prorrogable plazo de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Agosto de 1922.—El Subsecretario, P. A., Leaniz.

Segunda seccion

Número 1.922.

6.ª INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

Aprovechamiento de pastos.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las Alcaldías respectivas las primeras subastas del aprovechamiento de pastos, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en este Boletín Oficial del día 5 de Septiembre de 1921, y á lo que se consigna en el referido estado, admitiéndose proposiciones á cada uno de los distintos lotes en él consignados, y cuando deban ser dobles las subastas se celebrará otra en la oficina del Distrito forestal, ateniéndose los Sres. Alcaldes á lo que previenen las condiciones segunda á quinta del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones, según la cuantía determinada por el precio de tasación asignada para cada lote, multiplicado por el número de años que compra el aprovechamiento.

En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas diez días después á las mismas horas y bajo el mismo tipo y condiciones.

La época para verificar el aprovechamiento cada un año, será la de todo el año forestal.

Madrid 30 de Agosto de 1922.—El Inspector, Juan Angel de Madariaga.

Número 1.889.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

El día 14 de Septiembre próximo tendrá lugar en esta Administración a las once horas la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan procedentes de abandono.

1^{ts.} Cts.

Expediente núm. 2/922

Cuatro mil seisientos cuarenta y cinco sacos a 0 25 pesetas cada uno, valor. 1161 25

Importa la tasación mil ciento sesenta y una pesetas y veinticinco céntimos.

Expediente núm. 6/22

Cuatro vigonetas a 500 pesetas cada una. 2000
Importa la tasación dos mil pesetas.

Expediente núm. 10/22

Cuatro atados p. b. 142 kilogramos conteniendo 197 sacos de yute. 98 50

Importa la tasación noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Expediente núm. 11/22

Una caja C. M. 7 190, peso bruto 500 kilogramos, conteniendo cuatro tapas para motor Diesel, valor. 400

Importa la tasación cuatrocientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran la tasación de los respectivos lotes, siendo de cuenta del rematante satisfacer el importe de los Derechos reales.

Cartagena 1.º de Septiembre de 1922.—El Administrador, Salvador García.

Número 1.904.

Requisitoria.

Collado Lozano Asensio, hijo de Ventura y de Florentina, natural de La Unión (Murcia), de 22 años de edad, no se hacen constar sus señas personales por no figurar en su filiación, domiciliado últimamente en La Unión (Murcia), procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia 22 de Caballería, D. Antonio Gómez de Barrada, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia 4 de Septiembre de 1922.—El Teniente Juez instructor, Antonio G. de Barrada.

Número 1.914.

REQUISITORIA

Linares Pérez Francisco, hijo de José y de Rosa, natural de Cartagena (Murcia), del reemplazo de 1921, en la actualidad 22 años de edad, estado, oficio y señas particulares se desconocen, con residencia en Lyon (Francia), y cuyo individuo se halla sujeto a expediente

Estado comprensivo de los montes a que se refiere el anuncio que precede, relativo a subastas para el aprovechamiento de pastos

SITUACION	Número y denominación del monte.	Pertinencia.	Superficie.		Especie de ganado y número de cabezas.		Lotes.	Tasación anual.	Tiempo que se su- por bastan.	Cantidad que el re- matante abonará anualmente para pago de indemnizaciones.	Fecha de la primera subasta.
			Aprovechada. Hectáreas.	Acofada. Hectáreas.	Lamar.	Cabrío.					
Pueblo.											
Cehegín..	32—Barrancos de Italia, Rincones del Gato, Cuchillos de la Labia y otros.	Pueblo.	2.500	47	750	»					
Id.	33—Cabezos de las Senadas y del Rayo, Cabecico del Trigo y del Horcajo.	Id.	484	332	397	»					
Id.	34—Rambra de Gilico y los Cambro nes.	Id.	3.415	»	397	»					
Id.	35—Las Ruedas, Cabezo Apedreado, Serrata del Corral y las Reñas.	Id.	698	»	158	»		3.352	Tres años.	326 28	2 Octubre 1922 a las once.
Id.	36—Sierra del Burete, del Gevilán, Loma de la Rambra del Medio y del Molinero.	Id.	1.602	»	900	»					
Id.	37—Sierra de Quípar y Umbria del Campanario.	Id.	607	»	375	»					
Id.	38—Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas.	Id.	625	1.189	375	»		1.048	Id.	141 49	Id.
Abarán..	40—Sierra de la Pila.	Id.	3.000	»	1.048	»					
Blanca..	41 bis—Cabezo del Barco y Fuente de Doña Rosa.	Id.	75	472	40	»		1.098	Id.	103 61	Id.
Id.	42—Sierra de la Pila.	Id.	1.400	»	1.058	»		900	Id.	65 50	Id.
Utiel..	»—La Solana.	Estado.	400	»	500	175					

Murcia 22 de Agosto de 1922 —El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

or haber faltado á incorporaci6n, deber6 comparecer en el t6rmino de treinta d6as ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infanter6a Vizcaya n6mero 51 Don Cosme Parpal Villalonga, residente en Alcoy (Alicante); en inteligencia que de no efectuar la presentaci6n le parar6 el perjuicio 6 que haya lugar.

Alcoy 5 de Septiembre de 1922.—
El Comandante Juez instructor, Cosme Parpal.

Quinta secci6n.

N6mero 1.893.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL de la PROVINCIA DE MURCIA

Habi6ndose aprobado por la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda con fecha 30 de Agosto del corriente a6o, el Avance Catastral del t6rmino municipal de *Totana*, deja de contribuir por cupo, pasando 6 hacerlo por cuota.

Lo que se hace p6blico en cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

Murcia 2 Septiembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe provincial, Adolfo Roig.

N6mero 1.911.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habi6ndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificaci6n D.^a Maria Josefa Guirado S6nchez, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los art6culos 47 y 50 de la Instrucci6n de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus d6bitos, en inteligencia de que si transcurren los d6as que precept6a el art6culo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasar6 al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art6culo 66 de dicha Instrucci6n.

Publiquese 6sta en el *Bolet6n Oficial* y h6gase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmar6 el recib6 en una de las facturas que por duplicado se acompa6an.

As6 lo mando y firmo, sell6ndose con el de esta oficina, en Murcia 6 7 Septiembre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

N6mero 1.565.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a—
Contribuci6n r6stica.—Ciudad de Lorca.—3.^o trimestre de 1918.

Don Gin6s Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por d6bitos de la Contribuci6n, trimestre y pueblo arriba

expresados, se encuentran comprendidos los deudores que 6 continuaci6n se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de desiguar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar 6 conocimiento de los mismos, que con fecha de 5 de Abril he dictado la siguiente.

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucci6n de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto 6 los contribuyentes incluidos en la anterior relaci6n.

Notifiquese 6 los contribuyentes esta providencia 6 fin de que puedan satisfacer sus d6bitos durante el plazo de 24 horas, advirti6ndoles que de no verificarse se proceder6 inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sealando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecuci6n y se expedir6n los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotaci6n preventiva del embargo

Cuevas.

Miguel Soler M6rquez, 16'76 pesetas.
Maria Angustias Soler, 23'78.

Granada.

Herederos de Francisco Paula Herero, 229'23.
M6rquez de Villajoyosa, 16'52
Alfonso Rovira, 21'83.

Hu6rcal.

Francisco Asensio S6nchez, 3'35 pesetas.
Jos6 Y6fera Morales, 2'07.
J. Bautista Alarc6n, 3'42.
Matias Ballesta, 10'03.
Rosendo Ferrer Rey, 49'58.
Juan Jos6 Garcia, 3'19.
Jer6nimo Mart6nez, 13'87.
Francisco P6rez Ben6tez, 3'54.
Juan P6rez S6nchez, 4'42.
Mar6a S6mper, 2'07.
Juan P6rez Garcia, 8'26.

Madrid.

C6sar Llorens, 2'83 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificaci6n de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucci6n de 26 de Abril de 1900, se publicar6 en el *Bolet6n Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Lorca 15 de Julio de 1918.—El Agente, Gin6s Caravajal.

Sexta secci6n.

N6mero 1.629.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo de 1922.

Extraordinaria del d6a 1.^o

Preside D. Jos6 Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Marco Marco, Rocamora Carrillo, Riquelme Lajara, S6nchez Marco, Ruiz Pe6naranda y Ruiz Vives.

Se di6 cuenta de los expedientes instruidos de la lista de presentaci6n ante la Comisi6n mixta de los mozos Enrique Roca de Togores y Fontes, n6m. 89 del reemplazo actual y Francisco Beltr6n Garcia, n6mero 69 de igual reemplazo, los que fueron citados en legal forma, y visto lo expuesto por los mozos n6meros 40 y 70 y dictamen del Regidor S6ndico, el Ayuntamiento los declara pr6fugos para todos los efectos.

Se acuerda nombrar comisionado y delegado ante la Mixta a D. Tom6s Jover Gaona, quien presentar6 la documentaci6n debida de los mozos sujetos 6 revisiones y satisfar6 las dietas que produzca su estancia en la capital y previa la oportuna cuenta se abonar6 con cargo al cap6tulo 1.^o, art. 6.^o del presupuesto corriente.

Ordinaria del d6a 7.

Preside D. Jos6 Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Lillo, Riquelme Lajara, Ruiz Vives, Ruiz Pe6naranda, Riquelme Ramirez, L6pez Riquelme, Rocamora Carrillo, S6nchez Marco y Marco Marco.

Dada cuenta del acta de la anterior, fu6 aprobada.

Se di6 cuenta de la correspondencia «Gacetas» y *Boletines* recibidos despu6s de la 6ltima sesi6n y enterado el Ayuntamiento, acord6 su cumplimiento.

Se di6 cuenta de la distribuci6n de fondos del mes actual y examinado por el Ayuntamiento acord6 aprobarlo.

Se acuerda que por la Secretaria se saque el extracto de sesiones del mes 6ltimo y aprobado por la Corporaci6n, se remita al Gobernador para su inserci6n en el *Bolet6n Oficial*.

Aproposada de la Junta local de Instrucci6n p6blica se acuerda solicitar de los poderes p6blicos la creaci6n de una Escuela unitaria de ni6as, en el partido de Barinas, convirtiendo la mixta existente en unitaria de ni6os toda vez que el incremento tomado en la ense6anza ha aumentado considerablemente.

Tambi6n propone la expresada Junta local la creaci6n de las Escuelas mixtas servidas por maestros en los partidos del Salado y Huerta, por ser ambas de imprescindible necesidad en raz6n al excesivo n6mero de escolares que en aquellos partidos existen, y enterado el Ayuntamiento por unanimidad acord6 que el Alcalde en nombre del Ayuntamiento se dirija 6 la Direcci6n general de Primera ense6anza, haciendo saber la petici6n acordada.

Seguidamente el Sr. Presidente manifest6 que deb6a procederse al examen y fijaci6n de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio econ6mico de 1921-22 y hall6ndose sobre la Mesa y visto el dictamen emitido por el Sr. S6ndico, por unanimidad se acord6 fijar las mismas tales como resultan, exponiendo antes quince d6as al p6blico para que cualquier vecino pueda formular por escrito sus observaciones.

Se acuerda abonar al Depositario por formalizaci6n 100 pesetas, importe de la reparaci6n y blanqueo de la Casa Cuartel.

Abonar al expresado Depositario 900 pesetas, por gastos hechos en la confecci6n de repartos de c6dulas personales, en el de r6stica, urbana y ap6ndice y llena de matrices.

Ordinaria del d6a 14.

Preside D. Jos6 Cascales Lifante, asisten los Concejales Ruiz Pe-

6naranda, Ruiz Vives, Marco Riquelme, Rocamora Carrillo, S6nchez Marco, Riquelme Lajara, Marco Marco, L6pez Riquelme y Riquelme Ramirez.

Dada cuenta del acta de la anterior fu6 aprobada.

Se di6 cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines* recibidos despu6s de la 6ltima sesi6n acordando su cumplimiento.

Se aprueba el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal del mes de Mayo y Abril se remita al Sr. Gobernador para su inserci6n en el *Bolet6n Oficial*.

Abonar 6 la Mancomunidad Molinos de Segura 175 pesetas por el fluido suministrado al Ayuntamiento para el alumbrado en la fachada de la Casa Consistorial con motivo de la fiesta de la Santa Cruz.

Por la Presidencia se manifest6: Que deb6a participarse al Sr. Coronel del Regimiento de Sevilla n6mero 33, de guarnici6n en Cartagena, la alegr6a de este vecindario por la reintegraci6n 6 su base del Batall6n expedicionario y felicitar 6 6ste por su comportamiento excelente en cuantas operaciones ha tomado parte en los campos marroqu6s y enterado el Ayuntamiento acuerda aceptarla y que por la misma se curse el correspondiente oficio.

Se acuerda abonar 31'40 pesetas 6 Emilio Riquelme Lajara, por material y trabajos invertidos en la Casa Cuartel.

Por la presidencia se di6 de haber nombrado voz p6blica 6 Francisco Tor6 Atienze, por renuncia de Jos6 Ram6n Tom6s.

Igualmente di6 cuenta de haber nombrado guarda nocturno 6 Francisco Purificaci6n Mart6nez, por renuncia del que lo era Gin6s Oliver Asensio.

Se di6 cuenta de los oficios que dirigen 6 esta Alcald6a los Sres. Coroneles del Regimiento Infanter6a de Marina en Cartagena y el de la Guardia civil del 15.^o Tercio, dando las gracias el primero por las atenciones que este pueblo ha tenido 6 la banda de aquel Regimiento y el segundo agradeciendo las frases laudatorias y encomi6sticas que esta Corporaci6n ha tenido de los servicios que aquellas fuerzas prestaron 6 este pueblo del benem6rito Instituto en las pasadas fiestas.

Se acuerda se informen las listas de los vecinos que tienen derecho 6 ser designados Vocales de la Junta de asociados.

Abonar al armero Natalio S6nchez Marco, 137 pesetas importe de dos carabinas, cincuenta c6psulas y dos portafusiles para los Guardas municipales de este Ayuntamiento.

Tambi6n se acuerda abonar 6 Cayetano Navarro Maestre, 10 pesetas, por trasladar con su carruaje al Juzgado municipal al partido de la Umbr6a 6 instruir diligencias.

Ordinaria del d6a 21.

Preside D. Jos6 Cascales Lifante, asisten los Concejales Ruiz Vives, Ruiz Pe6naranda, L6pez Riquelme, Lillo, S6nchez Marco, Rocamora Carrillo, Marco Riquelme, Riquelme Lajara y Riquelme Ramirez.

Dada cuenta del acta anterior, fu6 aprobada.

Se di6 cuenta de la correspondencia oficial «Gacetas» y *Boletines* recibidos despu6s de la 6ltima sesi6n y enterado el Ayuntamiento, acordando su cumplimiento.

Se di6 cuenta de los expedientes instruidos por falta de presentaci6n de los mozos Antonio Ruiz Albarado n6m. 51 del reemplazo del a6o 1920, Pedro Rico Amor6s n6m. 25 del reemplazo de 1921, Francisco

Flores García núm. 35 del año 1922, José Blasco Riquelme núm. 57, José Riquelme Tomás núm. 58, Eugenio Riquelme Peñaranda núm. 68, Domingo Peñaranda Marco número 86 del mismo reemplazo, que citados en legal forma no comparecieron ni alegaron causa justa. Vistos sus resultados los expuestos por los mozos respectivos y el dictamen del Regidor Síndico el Ayuntamiento declara prófugos para todos los efectos a los referidos mozos condenándoles a los gastos que ocasiona su captura y conducción.

Examinadas las listas formadas por Secretaría divididas en cinco secciones tres por rústica y urbana, una por consumos y una por industrial, comprensivas de los vecinos que con el Ayuntamiento tienen derecho a formar la Junta municipal de asociados de la localidad, se acuerda por unanimidad aprobar dichas listas en todas sus partes, cuyas listas se expondrán al público por término de ocho días.

Se acuerda abonar a José Verdú 25 pesetas por las palmas facilitadas para el Domingo de Ramos.

Ordinaria del día 28.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Sánchez, Marco, Riquelme Lajara, López Riquelme, Ruiz Vives, Ruiz Peñaranda, Rocamora Carrillo y Lillo Tristán.

Se dio cuenta del acta de la anterior sesión aprobada.

Se dio cuenta de la correspondencia oficial «Gacetas» y Boletines recibidas después de la última sesión y enterado el Ayuntamiento, acordando su cumplimiento.

Se acordaron los siguientes pagos:

Al Agente especial D. Conrado Más 60 pesetas por concepto devengados en el expediente de consumos correspondiente al presupuesto de 1922-23.

Al Administrador del Boletín Oficial 18 pesetas por suscripción a dicho periódico desde 1.º de Abril a fin de Junio del año actual.

Se dio cuenta de los expedientes instruidos de orden de la Comisión mixta de reclutamiento a los mozos números 47 y 52 del reemplazo de 1920 Francisco Torá Cutillas y José García Martínez, los cuales alegaron y justificaron ante el Consúl de España en Orán y Sidebel abbas las excepciones de hijos de viuda y de padre impedido respectivamente, al objeto que por dichos expedientes se ofrezcan a los tres mozos que se previene, resultando que del parecer del Regidor Síndico haber justificado la pobreza y que dichos expedientes se remitan a la Comisión mixta en cumplimiento a lo interesado.

Por la presidencia se dio cuenta de haber dejado sin efecto el nombramiento de Alcalde pedáneo del partido de la huerta que venía desempeñando Ramón Perea Pacheco.

Se acuerda nombrar comisionado para presentación de documentos ante la Comisión mixta a D. Tomás Jover Gaona, quien se presentará el día 2 del próximo mes de Junio, a resolver las incidencias de los mozos del actual reemplazo, abonándose 15 pesetas de dietas.

También se acuerda abonar a Juan Navarro Sánchez, tres pesetas por un jornal invertido en la caba de árboles de la vía pública.

Junta Municipal.

Sesión extraordinaria del día 7 de Mayo de 1922.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Lillo Tristán, Riquelme Lajara, Sánchez Marco, Riquelme

Ramirez, Rocamora Carrillo, Ruiz Vives, Ruiz Peñaranda, Marco Marco y López Riquelme; asociados, Martínez Cascales, Marco Marco, Perea Marco, Navarro Cutillas, Rocamora Carrión, Ruiz Peñaranda, Almarcha y Ruiz Martínez.

Por el infrascrito Secretario, fueron puestos de manifiesto a la Corporación los siguientes documentos:

Lista de contribuyentes por rústica, de mayor a menor cuota; ídem por rústica, domiciliados fuera de este término; por urbana, por industrial y comercio, por ídem, domiciliados fuera y dentro de este término; copia del padrón municipal de habitantes de que consta esta parroquia municipal; repartos de contribución territorial, por rústica, por urbana, industrial y padrón de edificación y solares, así como el empadronamiento de habitantes, fueron aprobados.

Inmediatamente se procedió a la designación de Vocales que la Junta Municipal debe elegir, en la forma siguiente:

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Don Ramón Rocamora Riquelme, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Enrique Roca de Togores, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Juan José Riquelme, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Vocales natos de evaluación de la parte personal del reparto.

Parroquia única.

Don Juan Antonio Cerezo Ortiz, Cura párroco; D. Antonio Blas Marco Riquelme, contribuyente por rústica residente y domiciliado; Don José Riquelme Ramírez, ídem por urbana ídem; D. Juan Carrillo Yagües, ídem por industrial ídem, hecha la anterior designación acordase que se haga pública la misma.

Extraordinaria del día 14.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Lillo Tristán, Riquelme Lajara, Sánchez Marco, Riquelme Ramírez, Rocamora Carrillo, Ruiz Vives, Ruiz Peñaranda, Marco Marco, López Riquelme; asociados, Martínez, Marco Marco, Perea Marco, Navarro Rocamora, Carrión, Ruiz Peñaranda, Almarcha, Ruiz Martínez y Caparrós Cremades.

Seguientemente por la propia presidencia se manifestó iba a darse cuenta de las ordenanzas para la confección del repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente al ejercicio de 1922-23, que ha acordado imponer este Ayuntamiento para hacer efectivo el cupo de consumos para el Tesoro y recargos autorizados en el ejercicio.

Abanilla 5 de Junio de 1922.—El Secretario, J. Sánchez.

Don Juan Sánchez Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de sesiones del mes de Mayo último ha sido aprobado por la Corporación en sesión del día nueve del actual.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador para su inserción en el Boletín Oficial, pongo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Abanilla a 10 de Julio de 1922.—El Secretario, J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Cascales.

Número 1.808.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los cuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Agosto próximo pasado.

Ordinaria del día 4.

Presidencia de D. Faustino Arcas. Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del mes siguiente.

Se aprueban notas de recaudación por varios conceptos en el mes último.

Se aprueba la cuenta de recaudación de derechos del Cementerio en el mes anterior.

Se aprueban diferentes cuentas de gastos, acordándose su pago.

Se acuerda quede sobre la mesa para examen y estudio la proposición de varios Sres. Concejales para expropiación de un trozo de terreno de la casa de D. José María Pallarés, situada en el Malecón de García Aliz.

Ordinaria del día 11.

Presidencia de D. Rafael Rostán. Se aprueba una cuenta de lámparas para el alumbrado público.

Se declara excluido totalmente al mozo del presente reemplazo del Ejército José Martínez Garriga número 208 del sorteo, por la exención sobrevinida con posterioridad a la clasificación de soldados.

Se aprueba la proposición de que se dio cuenta en la sesión anterior, para expropiación forzosa de un trozo de terreno de la casa de D. José María Pallarés, situada en el Malecón de García Aliz.

Ordinaria del día 18.

Presidencia de D. Faustino Arcas. No se adoptó acuerdo alguno.

Ordinaria del día 25.

Presidencia de D. Faustino Arcas. Se aprueban diferentes cuentas, acordándose su pago.

Se aprueba la construcción de un ramal de camino vecinal entre el kilómetro trece del de esta población a la Cuesta de Gos y el caserío del Coto minero de Pinilla, y asistir a concurso de subvenciones del Estado, así como solicitar la declaración de utilidad pública.

Se comisiona al Sr. Presidente para conferenciar con los propietarios de los terrenos que ha de comprender la proyectada calle entre el Malecón de García Aliz y la carretera de Vera, con el fin de obtener precio para la adquisición en compra-venta.

Aguilas 2 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Faustino Arcas.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 1.890.

ALCALDIA COESTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Faustino Arcas Quirós, Alcalde constitucional de esta villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminado el recuento general de la ganadería de este término para el reparto de la contribución por rústica y pecuaria para el ejercicio económico de 1923 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días a contar desde el en que aparezca

este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que a su derecho conduzcan.

Aguilas 2 de Septiembre de 1922.—Faustino Arcas.

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO DE SUBASTA

La Mancomunidad Miguel Zapata é Hijos, como sucesora de Don Miguel Zapata Sáez y en concepto de acreedora de D. José López Rodríguez, hoy sus herederos, ejercitando el derecho que le concede la cláusula letra E. de la escritura de préstamo con prenda de veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco, ante el Notario que fué de Cartagena D. Rafael Blanes Serra, y con arreglo al art. 1.872 del Código civil, procede a la venta en pública subasta de veintiocho acciones ó participaciones de la Mancomunidad San Antonio de Padua y otras veinte de la Mancomunidad San Francisco Javier, ambas con domicilio en esta ciudad, cuyas láminas ó títulos obran en poder de la Mancomunidad acreedora Miguel Zapata é Hijos.

Dicha subasta se verificará en la Notaría de D. Juan Gironés, en esta ciudad, calle de San Miguel número 1, el día veinticinco del actual mes de Septiembre a las once de la mañana.

El tipo de la subasta se fija en quince mil setecientos diecisiete pesetas con cincuenta y ocho céntimos a que asciende en la actualidad el crédito de la Mancomunidad Miguel Zapata é Hijos, contra los herederos de D. José López Rodríguez; y no se admitirán más posturas que las que se hagan por la totalidad de las acciones ó participaciones y que cubran el tipo señalado.

El adjudicatario; si lo hubiere, depositará el importe del precio en la Notaría; y la escritura de venta se le otorgará dentro del término de quince días siguientes al de la subasta, siendo de cuenta del rematante el pago de los gastos de anuncios y actas de subasta, de la escritura que se le otorgue y de cualquier otro gasto notarial devengado en este procedimiento.

Si la primera subasta quedare desierta por falta de licitador, se procederá a la segunda el día treinta del mes actual a las once de la mañana, en la misma Notaría y con iguales condiciones que la primera.

Cartagena diez Septiembre mil novecientos veintidos.—«Por la Mancomunidad Miguel Zapata é Hijos», Francisco Fenor.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.



HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Lunes de 11 Septiembre de 1922

Ministro Gobernación á Gobernador.

Noticias oficiales de Marruecos.

Madrid 10 á las 2'30.

Según participa el Alto Comisario de España en Marruecos, no ocurre novedad en los territorios de Ceuta, Tetuán, Melilla y Larache.

No acusan novedad alguna las noticias recibidas de provincias

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.

